

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 23 de agosto de 1932.

AÑO LXVIII—NUMERO 22067
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 4 de 1932, por la cual se honra la memoria de dos próceres	433
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1372 de 1932, por el cual se aprueba la Resolución número 141, del Departamento Nacional de Higiene . .	433
Decreto número 1373 de 1932, por el cual se aprueba la Resolución número 136, del Departamento Nacional de Higiene	434
Decreto número 1375 de 1932, por el cual se aprueba la Resolución número 140, del Departamento Nacional de Higiene	434
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Tribunal Supremo de Aduanas. Acta número 32	434
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Certificados de registro de marcas de fábrica números 8546, 8549, 8557, 8551 y 8550..	438
Solicitud de registro de marca de fábrica	439
Solicitud de registro de marcas de fábrica	440
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE—Comisión de Especialidades Farmacéuticas. Licencias números 3724 y 3725	440
Avisos oficiales	440

LEYES EXPEDIDAS

por el Congreso Nacional en su legislatura del año de 1931—Sesiones ordinarias.

Edición oficial revisada por el Consejo de Estado, con vista de los respectivos originales pertenecientes al Archivo del Congreso.

Están a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 188, a un peso con cincuenta centavos (\$ 1-50) el ejemplar en rústica.

En este tomo está incluida la Ley 105 de 1931 (Código Judicial).

COMPILACION

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE PRENSA

Dirigida por el Jefe de la Sección 5ª del Ministerio de Gobierno.

Contiene: artículo 42 de la Constitución Nacional; Leyes 51 de 1898, 73 de 1910 y 59 de 1911; las disposiciones concernientes del Código Penal; Resoluciones del Ministerio de Gobierno, sobre inteligencia de las leyes; algunas doctrinas de la Corte Suprema de Justicia y de varios Tribunales Superiores, etc., etc.

De venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 188, a \$ 0-30 el ejemplar en rústica.

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 4 DE 1932

(17 DE AGOSTO)

POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DE DOS PROCERES

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Ríndese homenaje de admiración y reconocimiento a **Alejandro Pétion y Luis Brion**, egregio Presidente de la República de Haití, aquél, y éste glorioso hijo de Curazao, quienes prestaron servicios eminentes a la independencia de la América.

Artículo 2º Como un acto de justicia el Congreso reconoce a tales varones como próceres de la Patria.

Artículo 3º Cuando las circunstancias del Fisco lo permitan, el Gobierno Nacional hará construir los bustos en bronce de **Pétion y Brion**, los que se colocarán, en Bogotá el primero, y en Cartagena el segundo.

Autorízase al Ejecutivo para abrir el crédito administrativo respectivo.

Dada en Bogotá a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Senado,

MIGUEL GOMEZ FERNANDEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MISAEAL PASTRANA

El Secretario del Senado,

Odilio Vargas

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Horacio Valencia Arango

Poder Ejecutivo—Irco (Anolaima), agosto 17 de 1932.

Publíquese y ejecútase.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Agustín MORALES OLAYA

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1372 DE 1932

(agosto 17)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION NUMERO 141, DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase la siguiente Resolución, del Departamento Nacional de Higiene:

“RESOLUCION NUMERO 141 DE 1932

“(agosto 12)

“por la cual se suprimen varios puestos en la Sección de la Policía Sanitaria Nacional, “El Director Técnico y el Administrador General de Higiene,

“en uso de sus facultades legales, y

“CONSIDERANDO:

“1º Que ante la imposibilidad de que la Policía Sanitaria Nacional ejerza directamente sus funciones en todo el país al mismo tiempo, lo que exigiría recursos fiscales superiores a los disponibles, ha sido preciso concretarla a la ciudad de Bogotá.

“2º Que para los trabajos locales de Policía Sanitaria tiene el Municipio de Bogotá un Cuerpo debidamente organizado, por lo cual la Sección Nacional resulta en muchas veces realizando una labor de repetición que no se justifica; y

“3º Que para las funciones de supervigilancia general dentro del Departamento Nacional de Higiene, y desempeño de comisiones especiales basta en la Policía Sanitaria Nacional un personal menos numeroso que el actual, máxime si se tiene en cuenta que están para resolverse en parte las dificultades de la lucha contra la toxicomanía, por medio de la hospitalización de los enfermos de esta clase,

“RESUELVEN:

“Artículo 1º En lo sucesivo la Sección de Policía Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene sólo tendrá el siguiente personal, con las asignaciones fijadas por la Resolución número 31, aprobada por el Decreto número 316, del año en curso:

“Un Jefe, señor Oliverio Gaitán.

“Un Secretario Inspector, señor Joaquín Castaño C.

“Un Inspector de Sanidad, señor Carlos Tinoco Abello.

“Un Agente de Sanidad de primera clase, señor Luis F. Lesmes; y

“Un Agente de Sanidad de tercera cla-